

► Consecuencias de fallo que procesó a Edgard Ceballos

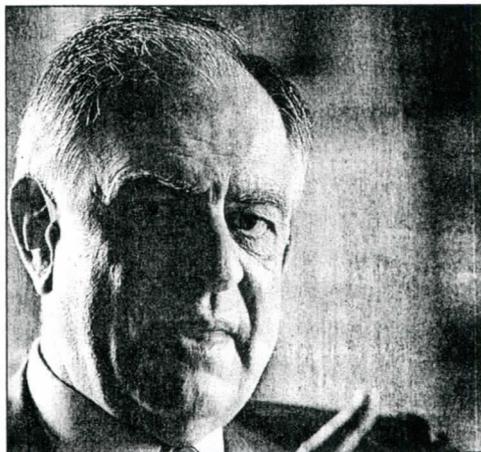
Ex ministros de Pinochet podrían ser acusados de obstrucción a la justicia

► Corte ordenó investigar a Sergio Fernández y Enrique Montero Marx, entre otras autoridades de la época, quienes habrían intentado impedir el avance de la investigación judicial por la muerte y desaparición de dos dirigentes comunistas, ocurrida en el año 1974.

La reapertura del sumario del "caso Ceballos Jones", ordenada el pasado 25 de enero por la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones, no sólo significa retomar una causa que había sido sobreseñada temporalmente. De la mano de esta decisión, acatada por el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, viene una completa y delicada investigación que pretende determinar además si hubo o no obstrucción a la investigación por la desaparición, en julio de 1974, de los dirigentes comunistas Alfonso Carreño y José Luis Baeza.



Enrique Montero Marx, ex ministro del Interior.



Sergio Fernández, ex ministro y actual senador.

Y es que la Corte, junto con procesar a Ceballos, ordenó un total de 21 diligencias, entre ellas la de dirigir la investigación a la posible comisión de delitos de obstrucción a la justicia por parte de los ex ministros del Interior del régimen militar, general (R) de la FACH Enrique Montero Marx, y el actual senador Sergio Fernández (UDI), son dos de los principales presuntos responsables de cometer este delito.

La lista incluye además a Orlando Ibáñez Alvarez, Raúl Benavides Escobar, Sergio Arellano Stark, Jorge Alicera Carrasco, Pablo Kangiser Gómez, Pablo Saldías Maripangue y Sergio Figueroa Gutiérrez.

En definitiva, el tribunal de alzada -integrado por los ministros Carlos

Cerda, Lamberto Cisternas y el abogado integrante Guillermo Ruiz Pulido- quiere establecer si las actuaciones emprendidas por los ex secretarios de estado habrían tenido como objetivo impedir que las autoridades judiciales avanzaran en la investigación judicial.

El coronel (R) Edgard Ceballos Jones, ex jefe del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), quien se entregó a la justicia la semana pasada, permanece actualmente detenido y cumple prisión preventiva en el

hospital de la FACH.

RECLUSIÓN, INHABILIDAD Y MULTAS

Los delitos por los cuales pide la Corte sean investigados están descritos en los artículos 253 y 267 del Código Penal.

El primero de ellos precisa que los empleados públicos (civiles o militares) que al ser requeridos por la autoridad competente no presten la debida cooperación para la administración de justicia u otro servicio, serán penados. El castigo contempla suspen-

sión del empleo en sus grados mínimo a medio, con una multa de seis a diez sueldos vitales. El texto detalla además que si la omisión ocasiona "grave daño a la causa pública o a un tercero" se aplicarán penas de inhabilitación especial perpetua para el cargo y multa de once a veinte sueldos vitales". El segundo artículo habla de penas de reclusión menor en grado mínimo y multas de once a veinte sueldos vitales para la persona que "con violencia o fraude impidiere ejercer sus funciones a un miembro del Congreso, de los tribunales superiores o del Consejo del Estado".

INVESTIGACIÓN NO AGOTADA

Sobre la base de estos parámetros descausarían las eventuales sanciones que podrían recibir Fernández, Montero y el resto de los nombrados, siempre y cuando el resultado de la investigación compruebe que incurrieron en obstrucción judicial.

El texto del fallo jurídico (firmado por los ministros Carlos Cerda, Lamberto Cisternas y el abogado integrante de la Corte de Apelaciones Guillermo Ruiz Pulido) al que tuvo acceso La Hora, destaca en dos de sus párrafos las motivaciones que estimularon la reapertura de la causa. Entre los argumentos esgrimidos por los jueces resalta que "no están completamente probados en la actualidad los hechos de los que depende la posible extinción de la responsabilidad penal", lo que se traduce, en que se puede continuar indagando. Los magistrados precisan además que "la investigación dista mucho de encontrarse agotada", ya que -de acuerdo al artículo 413 del Código de Procedimiento Penal- el sobreseimiento sólo se decreta cuando en el sumario están "plenamente probadas" las circunstancias que eximen de responsabilidad.



Texto del fallo que, entre otras acciones, ordena nuevas diligencias para determinar la responsabilidad de los ex ministros de Pinochet.

Chile y en el Estadio Nacional. Requiere además informe de quienes se identifica como "Conrado Pacheco", José Aladino Cerda Córdova, "teniente Bello" y de dos personas individualizadas con los alias de "Peludo" y "Frankenstein".



Los requerimientos de la Corte

Entre las 21 diligencias ordenadas por el tribunal está también citar a familiares y testigos de los hechos para reconocimientos fotográficos de quienes aparecen como inculpados y para confirmar algunas de las circunstancias en que se produjeron las detenciones y posteriores desapariciones. Se pide también que se oficie al Ministerio de Defensa para que informe quienes estuvieron a cargo, desde julio de 1974 a diciembre de 1976, de la Academia de Guerra de la FACH y de los centros de detención "Tres Alamos" y Puchuncaví. Se solicita que dicho ministerio y la Comandancia en Jefe del Ejército confirme la efectividad de las detenciones de José Luis Baeza y Jacinto Nazal Quiroz, en el Regimiento Tacna, Estadio